

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante aportando la consulta realizada en la página web de la entidad ADRES sobre la afiliación de la demandada al Sistema de Seguridad Social en Salud. Sírvasse proveer.

Cali, 22 de julio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2238

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **MARÍA SELENE ORDÓÑEZ MILLÁN** y **CÉSAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO** el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 291 parágrafo 2° del C.G.P. y el parágrafo 2° del artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 dispondrá oficiar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** a fin de que aporte a este despacho judicial la información que reposa en sus bases de datos respecto de la demandada **MARÍA SELENE ORDÓÑEZ MILLÁN**, identificada con C.C. No. 66.826.102, relacionada con su dirección de domicilio, dirección de notificación, lugar de trabajo y correo electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 291 parágrafo 2° del C.G.P. y el parágrafo 2° del art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Demandado: MARÍA SELENE ORDÓÑEZ MILLÁN
CÉSAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO
RADICACIÓN: 760014003018-2021-00434-00

03

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d215b615245251843f262975dbeb98efa5f75acd8a514e6ed464cbca3d721**
Documento generado en 22/07/2021 02:20:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>